

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2024**

RADICADO No. 2023-00724-00

En orden a imprimir al presente proceso el impulso correspondiente, el Despacho dispone:

1. Como quiera que la parte demandante no atendió en debida forma los requerimientos contenidos en los numerales 2, 4 y 5, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso **RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SIDO SUBSANADA.**
2. Dejar las constancias de rigor.
3. Archívese el expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ